

Buenos Aires, *30 de junio* de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la ejecución de trabajos de impermeabilización de la azotea y de las terrazas existentes en el octavo piso del edificio sito en Comodoro Py 2002 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución nº 382/92 (fs. 89) se reguló el procedimiento previo dirigido a la contratación directa de los trabajos indicados, que se halla encuadrada en el art. 9º, inc. c), de la ley 13.064, con fundamento en las circunstancias expuestas en sus considerandos;

Que, habiéndose cumplido los trámites dispuestos, la Subdirección General de Arquitectura, en su informe de fs. 257/58, evalúa la conveniencia económica y técnica de la cotización de la firma Carmas S.R.L., de cuyo precio total resulta una diferencia en más del 19,11% sobre el presupuesto oficial, expidiéndose en definitiva acerca de su equidad y admisibilidad, en mérito a las apreciaciones que componen los párrafos 6º a 8º del referido informe;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones se expide a tenor del informe del Departamento de Auditoría y Control de Gestión (fs. 260/263), como así también del mencionado informe de la Subdirección de Arquitectura, requiriendo la documentación contable faltante correspondiente al año 1991;

Que el Departamento Auditoría y Control de Gestión ha aportado la mencionada documentación (fs. 267/76), pronunciándose favorablemente sobre la situación patrimonial, económica y financiera de Carmas S.R.L. (fs. 277/79).-

////////////////////////////////////

[Handwritten signature]
HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada n° 53/88,

SE RESUELVE:

1°) Adjudicar los trabajos indicados a la firma Carmas S.R.L., de acuerdo con su oferta de fs. 187/236 y 250/256, por el importe total de pesos Ciento setenta mil Cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 170.455).

2°) Afectar el presente gasto a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Subdirección General de Arquitectura Ley 23.984 -por conducto del Area de Asesoramiento Jurídico de la Dirección General de Arquitectura y Servicios- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -con la intervención de la Comisión Liquidadora Ley 12.910, de corresponder, los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.

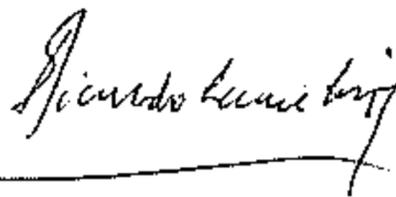
////////////////////////////////////

RESOLUCION
Nº 629 /92

EXPEDIENTE Nº 949/92
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984- y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales. Cumplido, remítanse a la citada Subdirección General.



RICARDO LEVENE (R)